



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRITURADORA/CHIPEADORA DE TRONCOS Y/O RAMAS PARA TOMA DE FUERZA DE TRACTOR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE TRACSA S.A.P.I. de C.V. POR MEDIO DE SU APODERADO, EL C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno -en materia de protección al ambiente.

Que con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; el Decreto 27785/LXII/19, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", "Manejo del Fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA", y que de la citada partida se destina un importe de \$2,000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA".

El día 05 de marzo del presente año el Gobierno del estado por medio de la "SEMADET" y la "SHP", firmó convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DERN/009/2020, con la "JIRA", para la ejecución del programa de manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial. Uno de sus objetivos es ejecutar los mecanismos de atención a la Iniciativa de Reducción de Emisiones dentro del ámbito territorial de "LA JIRA", con el recurso otorgado por Gobierno del estado, por lo que la JIRA lanzó convocatoria a licitación pública número JIRA-RG-SCC-002/2020 SEGUNDA EMISIÓN para la "Adquisición de Trituradora/Chipeadora de Troncos y/o Ramas para toma de fuerza de tractor", de la licitación mencionada solo se tuvo un participante, por lo que se declaró desierta por segunda ocasión, por esta razón de conformidad al artículo 72.1 la unidad centralizada de compras junto con el representante y el órgano de control del comité de adquisiciones recursos públicos decidieron abrir la propuesta del único licitante que participó para evaluar su proposición la cual resultó solvente técnica y económicamente así que



se adjudica de manera directa, por esta razón se firma el presente contrato de prestación de servicios conforme las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM071027450*.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de nacionalidad mexicana y regida por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, constituida en escritura pública número **Eliminado art. 21**, ante la fe del notario público número **Eliminado art. 21**, de la Ciudad de México antes Distrito Federal, el Licenciado Francisco Solórzano Bejar Junior, el día 9 nueve de julio del año 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con el nombre de Tractores y Maquinaria del Centro Sociedad Anónima.
2. Que en escritura **Eliminado art. 21 LTAIPJM**, el día 22 veintidós de abril del año 1980 mil novecientos ochenta, ante notario público **Eliminado art. 21** de la Ciudad de México antes Distrito Federal, Licenciado Alejandro Soberon Alonso, se hizo la protocolización de acta de asamblea donde se acordó el cambio de denominación a TRACSA Sociedad Anónima.
3. Que en escritura pública número **Eliminado art. 21 LTAIPJM** ante la fe del notario público número **Eli** de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Espinosa Badial, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria en donde se adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el día 15 quince de septiembre del año 2010 dos mil diez,
4. En escritura **Eliminado art. 21 LTAIPJM**, de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2012 dos mil doce, ante notario público número **Eliminado art.** de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Espinosa Badal, el apoderado general de TRACSA S.A.P.I. de C.V. Abelardo Antonio Arteaga Lepe, otorga al C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ FONSECA, PODER PARA ACTOS DE COBRANZA Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE

R

2



ADMINISTRACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONCURSOS, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente contrato quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número **Eliminado art. 21**

5. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PRESTADOR" es **Eliminado art.**, y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en **Eliminado art. 21 LTAIPJM**
6. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: MA-028.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", "Trituradora/chipeadora de troncos y/o ramas para toma de fuerza de tractor" marca Swissmex modelo 613.020, que le fue adjudicado conforme a su cotización la cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento, El cual cuenta con las siguientes características: Bocas de alimentación anguladas que facilitan la alimentación. Enganche tipo remolque, adaptable a cualquier vehículo. Descarga inferior con cortina abatible. Tensor de bandas a base de palanca. Cortinas de seguridad en las bocas de alimentación. Protección de seguridad en todas las partes de riesgo. Pata soporte para brindar estabilidad durante el trabajo. Volante de acero de gran espesor. Potencia mínimo requerida: 30 Hp. Transmisión de engranes en baño de aceite. Eje cardán: telescópico. RPM requeridas: 540. Diámetro Máximo: 4". Neumáticos: 2 165/70R13. Peso aproximado: 366.0 Kg.

SEGUNDA. "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$55,900.00 (cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), de la partida 4391 del presupuesto autorizado para "LA JIRA".

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su propuesta técnica y económica, a más tardar en treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, contra el pago de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en el domicilio que se indique en la orden de compra.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

SEXTA. GARANTÍA: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo.



SÉPTIMA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 14 días del mes de octubre del año 2020.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado art. 21 LTAIPJM

Marco Antonio Hernández Fonseca.
Apoderado de TRACSA S.A.P.I. de C.V.

TESTIGOS.

Eliminado art. 21
LTAIPJM

Eloy Fernando Carranza Montaña.

Eliminado art.
21 LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

Hoja de firmas perteneciente al contrato número CCV-JIRA-001/2020 firmado entre la JIRA y TRACSA S.A.P.I. de C.V.



ANEXO 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ N.º JIRA-RG-SCC-002/2020 SEGUNDA EMISIÓN para la
"Adquisición de Trituradora/Chipeadora de Troncos y/o Ramas para toma de fuerza de tractor".

El equipo solicitado en la presente Licitación se proporcionará de acuerdo a las siguientes especificaciones y características mínimas:

Municipio: Autlan de Navarro

Localidad: El Chante

Vialidad: Carretera pavimentada hasta el sitio de entrega

No. Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca y Modelo
1	1	Equipo	Trituradora/Chipeadora de troncos, ramas y hojas para tractor con potencia mínima requerida de 30hp a la toma de fuerza y 540 RPM, con tirón y con capacidad de trituración de troncos y/o ramas de hasta 4" de diámetro	BRANIPAK Modelo 327370

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica.

Nota:

1. Especificar marca y modelo (si aplica).
2. Garantías del servicio y materiales.
3. La entrega e instalación de los materiales será en las localidades señaladas en la partida.
4. Especificar tiempos de entrega.
5. Los bienes adjudicados en esta licitación serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estos bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
6. Deberá incluir con la entrega e instalación de los productos un manual con indicaciones y recomendaciones de uso y mantenimiento.

Atahualpa, Jal. A 06/Oct/2020

**Eliminado art. 21
LTAIPJM**

TRALSA SAPI DE JV

Isidro Antonio Hernandez, Proceso

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.



**ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. JIRA-RG-SCC-002/2020 SEGUNDA EMISIÓN, para la "Adquisición de Trituradora/Chipeadora de Troncos y/o Ramas para toma de fuerza de tractor".

Unidad Centralizada de Compras de La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA).

El equipo solicitado en la presente Licitación se proporcionará de acuerdo a las siguientes especificaciones y características mínimas:

Municipio: Atlán de Navarro

Localidad: El Chante

Vialidad: Carretera pavimentada hasta el sitio de entrega

No. Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	Equipo	Trituradora/Chipeadora de troncos, ramas y hojas para tractor con potencia mínima requerida de 30hp a la toma de fuerza y 540 RPM, con tirón y con capacidad de trituración de troncos y/o ramas de hasta 4" de diámetro	\$55,900.00	\$55,900.00
				Subtotal	55,900.00
				IVA	50.00
				Total	55,950.00

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica

Nota:

1. Especificar forma de pago.
2. La entrega e instalación de los materiales será en las localidades señaladas en cada partida.
3. Especificar tiempos de entrega.
4. Los bienes adjudicados en esta licitación serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.

Guadalajara, Jalisco 06/09/2020

**Eliminado art. 21
LTAIPJM**

TRACCAPSAE DE CV

Marco Antonio Hernández González

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.